

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY**

Bogotá D.C., cuatro (4) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

EXP. N°2021-00490.

En consideración a que la demanda reúne los requisitos legales, y con ella se acompaña título que presta mérito ejecutivo, el cual cumple con las exigencias establecidas en el artículo 48 de la Ley 675 de 2001, y los artículos 422 y 430 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: **LIBRAR** mandamiento de pago ejecutivo de mínima cuantía a favor del **CONJUNTO RESIDENCIAL ALAMEDA SAN JOSÉ V - PROPIEDAD HORIZONTAL** en contra de los señores **LUIS ANTONIO VERDUGO CRISTANCHO** y **MARÍA LEONOR AGUILLÓN VIVAS**, por las sumas de dinero contenidas en la certificación de deuda, discriminadas así:

- 1.1. \$37.600.00. M/cte., por concepto del saldo de la cuota ordinaria de administración, causadas en el mes de octubre de 2017.
- 1.2. \$110.000.00. M/cte., por concepto de dos (2) cuotas de ordinarias de administración, causadas entre los meses de noviembre y diciembre de 2017, cada una por un valor de \$55.000.00. M/cte.
- 1.3. \$220.000.00. M/cte., por concepto de cuatro (4) cuotas ordinarias de administración, causadas entre los meses de enero y abril de 2018, cada una por un valor de \$55.000.00. M/cte.
- 1.4. \$480.000.00. M/cte., por concepto de ocho (8) cuotas ordinarias de administración, causadas entre los meses de mayo y diciembre de 2018, cada una por un valor de \$60.000.00. M/cte.
- 1.5. \$180.000.00. M/cte., por concepto de tres (3) cuotas de cuotas ordinarias de administración, causadas entre los meses de enero y marzo de 2019, cada una por un valor de \$60.000.00. M/cte.
- 1.6. \$585.000.00. M/cte., por concepto de nueve (9) cuotas ordinarias de administración, causadas entre los meses de abril y diciembre de 2019, cada una por un valor de \$65.000.00. M/cte.
- 1.7. \$130.000.00. M/cte., por concepto de dos (2) cuotas de ordinarias de administración, causadas entre los meses de enero y febrero de 2020, cada una por un valor de \$65.000.00. M/cte.

1.8. \$68.000.00. M/cte., por concepto de la cuota ordinaria de administración, causadas en el mes de marzo de 2020.

1.9. \$174.000.00. M/cte., por concepto de tres (3) cuotas de ordinarias de administración, causadas entre los meses de abril y junio de 2020, cada una por un valor de \$58.000.00. M/cte.

1.10. \$408.000.00. M/cte., por concepto de seis (6) cuotas ordinarias de administración, causadas entre los meses de julio y diciembre de 2020, cada una por un valor de \$68.000.00. M/cte.

1.11. \$544.000.00. M/cte., por concepto de ocho (8) cuotas ordinarias de administración, causadas entre los meses de enero a marzo y mayo a septiembre de 2021, cada una por un valor de \$68.000.00. M/cte.

1.12. \$187.704,00 M/cte., por concepto de la cuota extraordinaria correspondiente al mes de septiembre de 2021.

1.13. Por los intereses moratorios que se causen por los anteriores conceptos liquidados a la tasa máxima fluctuante que para tal efecto certifique la Superintendencia Financiera de Colombia desde que se hicieron exigibles hasta que se efectúe su pago.

SEGUNDO: Sobre costas del proceso y agencias en derecho se resolverá oportunamente.

TERCERO: **ORDENAR** a la parte demandada pagar la obligación aquí ejecutada dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia según el artículo 431 del C.G.P., advirtiéndole que a partir de esta misma fecha cuenta con diez (10) días para proponer excepciones de conformidad con el artículo 442 *ibíd.*

CUARTO: **NOTIFICAR** esta providencia al extremo demandado en la forma y términos establecidos en los artículos 290 a 292 *Ibíd.*, haciéndole entrega de la demanda y de sus anexos Lo anterior en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 806 del 2020.

QUINTO: **RECONOCER** al abogado **PEDRO ALEXANDER SABOGAL OLMOS** como apoderado judicial de la parte actora en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese,


MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ

**JUZGADO 26 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE LA LOCALIDAD DE
KENNEDY**

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ANOTACION
DE ESTADO N 137 FIJADO HOY 5 DE NOVIEMBRE DE 2021
A LA HORA DE LAS 8:00 AM


Martha Isabel Barrera Vargas

(2)

CD.

Firmado Por:

**Manuel Ricardo Mojica Rojas
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 26 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4c25a1a7e532fbe059594fe7bab5bb2b42b99d7f61934a3770054bc17a
b6103f**

Documento generado en 04/11/2021 11:42:45 a. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**